



DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

APRUEBA LA ADQUISICION DE 03
PAPELERO, 01 LOCKER, 01 BANQUETA,
01 MESA PÁRVULO, 05 MESA PÁRVULO,
JARDIN FAMILIAR, PUNTA COLORADA.

LA HIGUERA, 05 FEB 2013

VISTOS: Estos antecedentes; la ley N°20.641 de Presupuesto para el sector Público año 2013; La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; el Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La resolución N°5066, de la fecha 04 de Octubre 2012, que aprueba el Convenio Mandato entre la Municipalidad de La Higuera y el Gobierno Regional-Región de Coquimbo, para la ejecución del proyecto (Etapa de Adquisición del Equipamiento y Equipos) denominado; Reposición Jardín Infantil , Punta Colorada, La Higuera, Código BIP 20159752-0.

SEGUNDO: Que la compra antes dicha se efectúa bajo la modalidad de convenio Marco, denominado Mobiliario, Licitación 2239-26-LP09.

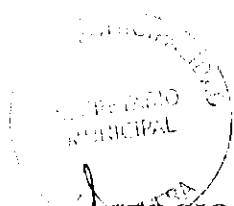
TERCERO: La adquisición de 03 Papelero, 01 Locker, 01 Banqueta, 01 Mesa Párvulo, 05 Mesa Párvulo.

DECRETO EXENTO N° 0393 /

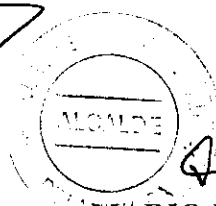
1. **Apruébese** la adquisición, bajo la modalidad de Convenio Marco y la emisión de Orden de Compra, al proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada R.U.T 79.909.150-k, por la suma de \$ 510.060 (Quinientos diez mil sesenta pesos) más I.V.A.
2. **Impútese** el gasto al presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 005 denominado "Equipamiento". Fondos Gobierno Regional de Coquimbo.



Anótese, notifíquese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y, hecho, archívese.



[Handwritten signature]
SERGIO DIAZ ARAYA.
Secretario Municipal (S)



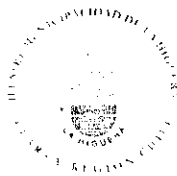
[Handwritten signature]
MARIO PIZARRO BRUZZONE.
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN.

1. Departamento de Educación.
2. Secretaría Municipal
3. Finanzas Educación.
4. Adquisiciones Educación.

MPB/SDA/P

[Handwritten signature]



APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS SRA. JACQUELINE
PIZARRO DÍAZ DESDE EL 02.01.13
AL 31.12.13.

LA HIGUERA, Marzo 28 del 2013.

DECRETO EXENTO : N° 1029 /

VISTOS :

Las que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus siguientes modificaciones; el D.E. N° 271 del 25.01.13 que autoriza delegación de firmas por parte del Sr. Alcalde; en uso de las atribuciones de mi cargo; y,

CONSIDERANDO :

Las necesidades del servicio de contar con personal de apoyo en la elaboración de proyectos agrícolas y asesoría en la ejecución de los mismos ;

DECRETO

Contrátese a **Doña Jacqueline Lirotte Pizarro Díaz**, R.U.N. [REDACTED] en modalidad de Honorarios para desempeñar labores como Jefe Técnico del Programa PADIS a contar del 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

Páguese a la **Sra. Pizarro Díaz** la suma de \$ 1.039.086.-, impuesto incluido, por sus servicios. Este gasto se imputará a Cuentas Extras Presupuestarias código 21504010 denominada "Fondos Proyectos Indap".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



Sergio H. Díaz Araya
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución :

- 1.- Interesado
- 2.- c.c. Secretaría Municipal
- 3.- c.c. Finanzas
- 4.- Correlativo
CFG/SDA/ebp.



Carlos Flores González
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL – PRODESAL - PADIS
CONTRATO A HONORARIOS
JEFE TÉCNICO PADIS
UNIDAD OPERATIVA LA HIGUERA

En La Higuera, a 2 de enero del año 2013, entre la Municipalidad de la Higuera, representada por su Alcalde don Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, de profesión Administrador de Empresas, ambos domiciliados en Avda. La Paz N° 02, comuna de La Higuera, y doña Jacqueline Lirotte Pizarro Díaz, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Enrique Molina 1350, de la ciudad de La Serena, se ha convenido en el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : La Municipalidad de La Higuera firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, para ejecutar en esta comuna el “Programa de Desarrollo Local – PRODESAL - PADIS” con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar una profesional que ejecutará el Programa.

SEGUNDO : Don Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, contrata los servicios de doña Jacqueline Lirotte Pizarro Díaz, para desarrollar el programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual prestará Servicios de Asesoría Técnica al rango de 100 a 119 usuarios en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, y articulará a los usuarios del Programa con otros instrumentos, tanto públicos como privados.

TERCERO : La profesional desempeñará su labor con vehículo propio, bajo el régimen de honorarios, para cumplir la función de Jefe Técnico del programa PADIS y será de su responsabilidad mantener el vehículo en condiciones para operar en forma óptima el Programa.

CUARTO : La profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS vigente y sus modificaciones, y las instrucciones que INDAP entregue en beneficio del Programa y en el convenio firmado entre la Municipalidad de La Higuera y el INDAP.

QUINTO : La profesional contratada desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa La Higuera y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del diagnóstico en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según el perfil descrito en las normas del Programa.
- Realizar las visitas definidas para el rango de su unidad operativa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, para la Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones (IFP) para los usuarios del Programa.

- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) – Capital de Trabajo, para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP o a quien este designe en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por INDAP.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Apoyar las actividades previstas en el marco de la Emergencia Agrícola: Gestionar la solicitud de demanda de los diversos incentivos de emergencia, facilitar y apoyar la coordinación de la distribución y entrega de los mismos, así como también el control y pertinencia del beneficio entregado.
- Apoyar el desarrollo del Programa “Servicio de Apoyo a la regularización de la propiedad Raíz Rural” de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Regional o Agencia de Área.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición de la profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Cumplir con los estándares de calidad mínimos del programa, en los cuales en primera instancia se definen para el Jefe Técnico, 2 visitas para todos los usuarios de la unidad operativa y 4 visitas para la cartera de usuarios asignada y los demás puntos mencionados en “las obligaciones del equipo técnico” en el Convenio de Renovación y con los requisitos especificados en el pago de cuotas.

SEXTO : El Municipio dará facilidades a la profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna. Esto se considerará en la evaluación de desempeño de la gestión del municipio.

SEPTIMO : La Municipalidad se compromete a no solicitar al(los) equipo(s) técnico(s), acciones o actividades diferentes a las del PRODESAL, dentro de su jornada laboral.

OCTAVO : La remuneración acordada asciende a la suma bruta de \$ 1.039.086.- (un millón treinta y nueve mil ochenta y seis pesos 00/100), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil siguiente a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual.

Además, cancelará un monto de hasta \$ 201.641.- (doscientos un mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100) mensuales por concepto de gastos de combustible y de mantención del vehículo, el que será incluido en la boleta de honorarios o entregado como un bono adicional a los honorarios pagándose hasta el monto rendido.

NOVENO : El prestador que sea contratado por doce meses, tendrá derecho a hacer uso de quince días hábiles de vacaciones, días que podrá fraccionar en dos o más periodos, uno de los cuales no será inferior a 10 días. Asimismo, podrá solicitar permisos para ausentarse por motivos particulares por hasta seis días hábiles en el año calendario. Para ello, el prestador con una anticipación de a lo menos una semana, dará aviso o lo solicitará por escrito, según corresponda, a la Municipalidad, y a la contraparte de INDAP, encargada del control y supervigilancia del presente contrato.

Asimismo, para contratos de una vigencia inferior a doce meses pero superior a seis meses, el Prestador podrá solicitar permisos para ausentarse por motivos particulares por hasta seis días hábiles, siempre en el período de vigencia del presente contrato.

Para hacer uso de los permisos, el Prestador deberá presentar solicitud escrita a la Municipalidad y a la contraparte de INDAP, encargada del control y supervigilancia del presente contrato, con una anticipación de a lo menos una semana.

El Prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales por el período contratado (EXIGIBLE).

DÉCIMO : La duración del contrato será la misma que la vigencia del Convenio firmado por la Municipalidad e INDAP para la ejecución del Programa. Si el Convenio se prorroga y la profesional está bien evaluada por la Municipalidad y el INDAP, el contrato también podrá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

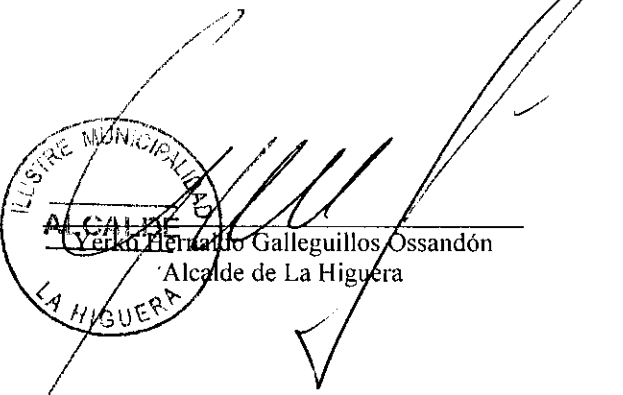
UNDÉCIMO : Este contrato regirá desde el 02 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante, por resolución del Alcalde, en acuerdo con el INDAP o a petición del INDAP, se podrá poner término en cualquier momento, cuando a su juicio el Prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de aquellas señaladas en los Términos de Referencia o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual se dará aviso con a lo menos quince días de antelación, por carta certificada dirigida al domicilio señalado en este instrumento.

DUODÉCIMO : Este convenio se firma en 5 ejemplares todos de idéntico tenor y fecha, quedando copia en cada una de las partes contratantes.

DÉCIMO TERCERO : Actúa como ministro de fe el Secretario Municipal don Mario Pizarro Bruzzone.

DÉCIMO CUARTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


Jacqueline Lirotte Pizarro Díaz
Ingeniero Agrónomo


Yerko Hernando Galleguillos Ossandón
Alcalde de La Higuera


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
ALCALDE
LA HIGUERA


MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Secretario Municipal


Mario Pizarro Bruzzone
Secretario Municipal – Ministro de Fé

DISTRIBUCIÓN:

1. Profesional prestadora de servicios
2. Departamento de Administración y Finanzas – Oficina de Personal
3. Oficina de Control Interno
4. INDAP, Área
5. INDAP, Encargada PADIS